



COMUNICADO DE PRENSA n° 30/26

Luxemburgo, 5 de marzo de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-613/24 | Comisión/Portugal (Zonas especiales de conservación) — No ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia)

Doble incumplimiento: se condena a Portugal a pagar 10 millones de euros por no haber ejecutado una sentencia del Tribunal de Justicia en la que se declaró la infracción de la Directiva sobre los hábitats

El Tribunal de Justicia le impone asimismo una multa coercitiva de 41 250 euros diarios hasta la ejecución completa de dicha sentencia, multa que se reducirá a medida que este Estado miembro vaya realizando progresos

La conservación y la restauración de la biodiversidad en Europa constituyen una de las principales prioridades de la Unión Europea. La Directiva sobre los hábitats ¹ contribuye a ello mediante la conservación de los hábitats naturales, pero también de la fauna y la flora silvestres presentes en el territorio europeo de los Estados miembros. Con este fin, creó la red «Natura 2000», la mayor red ecológica del mundo. La finalidad de Natura 2000 es garantizar, de manera coherente y transnacional, la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más valiosos y amenazados de Europa. La red comprende zonas especiales de conservación (ZEC) designadas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre los hábitats y zonas especiales de protección clasificadas con arreglo a la Directiva sobre las aves. ²

En virtud de la Directiva sobre los hábitats, y con el fin de constituir Natura 2000, la Comisión Europea, de común acuerdo con cada uno de los Estados miembros, elabora una lista de lugares de importancia comunitaria (LIC). ³ Los Estados miembros concernidos deben designar estos lugares como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años. Las ZEC están sujetas a un régimen de protección especial, en virtud del cual deben adoptarse las medidas necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales o de las poblaciones de las especies que motivaron la designación del lugar. ⁴

El 5 de septiembre de 2019, el Tribunal de Justicia dictó una sentencia ⁵ en la que declaraba que Portugal había incumplido las obligaciones de designar como ZEC un total de 61 LIC ⁶ de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea dentro de los plazos fijados por la Directiva, así como de adoptar las medidas de conservación necesarias.

El 21 de septiembre de 2024, al considerar que Portugal no había ejecutado la sentencia del Tribunal de Justicia, la Comisión interpuso un nuevo recurso por incumplimiento, solicitando al Tribunal de Justicia la imposición de sanciones pecuniarias.

El Tribunal de Justicia declara que no se ha ejecutado su primera sentencia e impone a Portugal el pago de una suma a tanto alzado y de una multa coercitiva.

El Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que **la legislación adoptada por Portugal, que se limita a designar LIC como ZEC, sin precisar ni los tipos de hábitats naturales ni las especies protegidas presentes en cada uno de ellos, sigue siendo insuficiente para dar cumplimiento a la Directiva sobre los hábitats.** ⁷

A continuación, el Tribunal de Justicia señala que **Portugal aún no ha adoptado las medidas de conservación adecuadas.**

El Tribunal de Justicia considera que se trata de **infracciones especialmente graves del Derecho medioambiental de la Unión, en las que Portugal ha persistido.** Dado que **el territorio de Portugal alberga una rica biodiversidad**, que comprende 99 tipos de hábitats y 335 especies cubiertas por la Directiva sobre los hábitats, los desafíos para el patrimonio común de la Unión son especialmente importantes. Teniendo esto en cuenta, así como la **considerable duración** de la infracción y la **capacidad de pago de Portugal, el Tribunal de Justicia fija en 10 millones de euros el importe de la suma a tanto alzado.**

El Tribunal de Justicia considera apropiado imponer también una multa coercitiva como incentivo para que Portugal ponga fin al incumplimiento: habida cuenta de la importancia del efecto de red en la estrategia Natura 2000, las sanciones económicas deben mantenerse hasta que la última de las 61 ZEC afectadas esté adecuadamente protegida. Por lo tanto, se condena a Portugal a pagar a la Comisión una **multa coercitiva de 41 250 euros diarios** (correspondientes a 55 lugares que aún no están protegidos x 750 euros) a partir de hoy y hasta la ejecución completa de la sentencia de 5 de septiembre de 2019, **con una reducción progresiva de 750 euros por día y por LIC que se ponga en conformidad** con dicha sentencia.

RECUERDE: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio web CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva 92/43/CEE](#) del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres («Directiva sobre los hábitats»).

² [Directiva 2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

³ Según la Directiva sobre los hábitats, un LIC es un lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer en un estado de conservación favorable un tipo de hábitat natural o una especie cuya conservación requiera la designación de ZEC y pueda también contribuir de modo apreciable a la coherencia de la red Natura 2000 o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate. La Directiva designa cinco regiones biogeográficas: alpina, atlántica, continental, macaronesia y mediterránea. En el caso de las especies animales que ocupan territorios extensos, los LIC corresponderán a las ubicaciones concretas dentro de la zona de reparto natural de dichas especies que presenten los elementos físicos o biológicos esenciales para su vida y su reproducción.

⁴ Estas medidas pueden implicar planes de gestión específicos o integrados en otros planes de desarrollo, así como medidas reglamentarias, administrativas o contractuales apropiadas.

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de septiembre de 2019, Comisión/Portugal (Designación y protección de zonas especiales de conservación) [C-290/18](#).

⁶ Dichos lugares fueron aprobados por la Comisión en la [Decisión 2004/813/CE](#), de 7 de diciembre 2004, en lo que respecta a la región biogeográfica atlántica, y en la [Decisión 2006/613/CE](#), de 19 de julio 2006, en lo que respecta a la región biogeográfica mediterránea.

⁷ En efecto, a 2 de febrero de 2022, fecha de referencia para evaluar este segundo incumplimiento (es decir, dos meses después de que la Comisión enviara a Portugal, el 2 de diciembre de 2021, un escrito de requerimiento), no se había publicado ninguno de los decretos que especificaban estos tipos de hábitats y

esas especies. A 27 de noviembre de 2024, solo 29 de estos decretos estaban en proceso de adopción, mientras que los trabajos relativos a los demás textos estaban en curso. A 24 de marzo de 2025, solo se habían adoptado y publicado seis de los 61 decretos previstos para clasificar como ZEC los LIC en cuestión, el primero de ellos el 6 de febrero de 2025 y los otros cinco el 20 de marzo de 2025.